



RESOLUCION JEFATURAL N° 000088-2024-MDP/OGGRH [34971 - 2]

VISTO:

La Solicitud - Varios 000001-2024-MDP/GSCGRD-SGSCT-GFJF [34971-0], presentado por la servidor municipal José Farit Guzmán Fiestas; Informe 000009-2024-MDP/OGGRH-RBDJ [34971-1] y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del VISTO, de fecha 28 de octubre 2024 presentado por el servidor municipal José Farit Guzmán Fiestas, servidor obrero Sereno Municipal de la bajo la dependencia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, inmerso en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicita el pago de asignación familiar a favor de sus menores hijos Lyam Stephano Guzmán Purizaca, Bastian Fabian Guzmán Purizaca y José Pablo Guzmán Purizaca, para tal efecto adjunta copia del DNI de su menor.

Según Ley N° 25129 y su modificatoria, Ley N° 31600, aplicable para los trabajadores de la actividad privada, creo el beneficio de la asignación familiar, el cual es de naturaleza y carácter remunerativo, que consiste en el derecho con el que cuentan ciertos trabajadores a percibir el equivalente al 10% del Ingreso Mínimo Legal, actualmente sustituido por la Remuneración Mínima Vital, así mismo el Art. 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y tener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años;

Que, el servidor municipal adjunta: copia del DNI N° 90107910 de su menor hijo Lyam Stephano Guzmán Purizaca, quien tiene como fecha de nacimiento 06 de marzo del 2017, a la actualidad tiene 06 años 07 meses de edad; copia del DNI N° 91023486 de su menor hijo Bastian Fabian Guzmán Purizaca, quien tiene como fecha de nacimiento 18 de octubre del 2018, a la actualidad tiene 06 años 12 días de edad; y, copia de la partida de nacimiento de su menor hijo José Pablo Guzmán Purizaca con número de DNI 91967531, quien tiene como fecha de nacimiento 11 de octubre del 2020, a la actualidad tiene 04 años de edad. En tanto el mencionado servidor tiene un Acta de Reposición Provisional al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728; Acta N° 000085-2024-MDP/OGGRH [28269-13]; desde el 10 septiembre de 2024; y, concordante con el Informe 000009-2024-MDP/OGGRH-RBDJ [34971-1], emitido por la Especialista en Gestión de Recursos Humanos, el precitado servidor SI cumple con los requisitos para acogerse al derecho de percibir la asignación familiar;

Que, la Ley N° 31600 establece que en el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de SEIS años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad, a petición de parte;

Que, el cálculo para la determinación de la Asignación Familiar es el 10% de sueldo mínimo Vital, es decir, el diez por ciento de S/. 1025.00 soles, resultando el importe de S/. 102.50 soles mensuales, monto que le corresponde percibir mensualmente al recurrente hasta cuando sus menor hijo cumpla 18 años de edad de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE APLICACIÓN
Lyam Stephano Guzmán Purizaca	06 – 03 - 2017	28 – 10 – 2024
Bastian Fabian Guzmán Purizaca	18 – 10 - 2018	28 – 10 – 2024
José Pablo Guzmán Purizaca	11 – 10 - 2020	28 – 10 – 2024

Que, en la medida que la documentación que se viene tramitando para la emisión del derecho al pago de la asignación familiar, corresponden a copias simples, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo



RESOLUCION JEFATURAL N° 000088-2024-MDP/OGGRH [34971 - 2]

General, en su Título Preliminar, Art IV Principios del Procedimiento Administrativo, se aplica el inciso 1.6 “Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”; el inciso 1.7 “Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, lo cual podría ser corroborado mediante control posterior.”

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por; el Artículo 39° de la Ley N° 27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Otorgar, a partir del 28 de octubre del 2024, el pago por concepto de Bonificación Familiar a favor de José Farit Guzmán Fiestas, servidor obrero de la Municipalidad Distrital de Pimentel la suma de ciento dos con 50/100 soles (S/. 102.50); pago que concluirá en la fecha que su menor hijo (a) cumpla la mayoría de edad, es decir 18 años, a razón de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en los términos que se detalla a continuación;

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE APLICACIÓN
Lyam Stephano Guzmán Purizaca	06 – 03 - 2017	28 – 10 – 2024
Bastian Fabian Guzmán Purizaca	18 – 10 - 2018	28 – 10 – 2024
José Pablo Guzmán Purizaca	11 – 10 - 2020	28 – 10 – 2024

ARTICULO 2o.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 08/11/2024 - 15:03:48